



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

E.210

RED TELEFÓNICA Y RDSI

**EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO
Y SERVICIO MÓVIL**

**IDENTIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES
DE BARCO EN LOS SERVICIOS MÓVILES
MARÍTIMOS POR ONDAS
MÉTRICAS/DECIMÉTRICAS
Y POR SATÉLITE**

Recomendación UIT-T E.210

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T E.210 se publicó en el fascículo II.2 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

**IDENTIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BARCO EN
LOS SERVICIOS MÓVILES MARÍTIMOS POR ONDAS
MÉTRICAS/DECIMÉTRICAS Y POR SATÉLITE**

1 Introducción

1.1 La presente Recomendación tiene por objeto especificar un método que permita asignar una identificación de estación de barco internacional única a todos los barcos que participan en los servicios móviles marítimos.

1.2 *Terminología*

En esta Recomendación se emplean los siguientes términos:

1.2.1 **servicio móvil marítimo (terrenal)**

E: Maritime Mobile (Terrestrial) Service

F: service mobile maritime (de Terre)

Cada uno de los servicios móviles marítimos tradicionales como los servicios móviles marítimos por ondas hectométricas, decamétricas y métricas (tal como están definidos en el *Reglamento de Radiocomunicaciones* [1]).

servicio móvil marítimo por satélite

E: Maritime Mobile-Satellite Service

F: service mobile maritime par satellite

Tal como está definido en el *Reglamento de Radiocomunicaciones* [1].

1.2.2 **estación costera**

E: coast station

F: station côtière

Estación terrestre del servicio móvil marítimo.

estación terrena costera

E: coast earth station

F: station terrienne côtière

Estación terrena del servicio fijo por satélite o en algunos casos del servicio móvil marítimo por satélite instalada en tierra, en un punto determinado, con el fin de establecer un enlace de conexión en el servicio móvil marítimo por satélite.

Nota – En esta Recomendación, el término estación costera comprende también, para simplificar, el concepto de estación terrena costera.

1.2.3 **identidad de estación de barco**

E: ship station identity

F: identité de la station de navire

La identificación de barco $X_1, X_2 \dots X_k$ identifica el barco unívocamente. La identidad de estación de barco puede transmitirse por el trayecto radioeléctrico.

¹ Esta Recomendación forma parte también de la serie F, en la que figura como Recomendación F.210.

número de estación de barco

E: ship station number

F: numéro de station de navire

Número que identifica a un barco para el acceso desde una red pública y forma parte del número internacional que deben marcar por disco o por teclado, los abonados de la red pública.

Nota 1 – Los formatos del número de estación de barco se definen en otras Recomendaciones de las series E y F:

- Recomendación E.215 para la numeración telefónica y de la RDSI en el servicio móvil marítimo por satélite;
- Recomendación F.125 para la numeración télex en el servicio móvil marítimo por satélite;
- los planes de numeración para los sistemas móviles marítimos (terrenales) serán objeto de ulterior estudio.

Nota 2 – En esta Recomendación, el término estación de barco comprende también, para simplificar, el concepto de estación terrena de barco.

1.2.4 identidad de estación costera

E: coast station identity

F: identité de la station côtière

Identificación de estación costera $X_1, X_2 \dots X_k$ transmitida por el trayecto radioeléctrico.

Nota – En esta Recomendación, el término identidad de estación costera comprende también, para simplificar, el concepto de identidad de estación terrena costera.

1.3 Consideraciones fundamentales

Este sistema de identificación de estaciones de barco se basa en las siguientes consideraciones fundamentales:

- a) todo barco debe tener una identidad de estación de barco única;
- b) la misma identidad de estación de barco única deberá utilizarse tanto en los servicios móviles marítimos por ondas métricas/decimétricas como por satélite;
- c) la misma identidad de estación de barco única deberá utilizarse para todos los servicios de telecomunicaciones;
- d) es conveniente que el número de estación de barco y la identidad de estación de barco estén relacionados de una manera sencilla e inequívoca;
- e) el sistema de identificación de estaciones de barco debe tener capacidad suficiente para todos los barcos que deseen o deban participar en los diversos servicios móviles marítimos en el presente o en un futuro previsible;
- f) el sistema que establece la identidad de los barcos será numérico y deberá utilizar todas las cifras decimales;
- g) dos o tres de las cifras de la identidad de estación de barco ($X_1X_2X_3$) deberán indicar la nacionalidad del barco.

2 Identificación de las estaciones de barco

La identidad de estación de barco estará constituida por nueve cifras.

$$X_1X_2X_3X_4X_5X_6X_7X_8X_9$$

Las tres primeras cifras definen la nacionalidad del barco, como se indica más adelante.

Dado que la totalidad o parte de la identidad de la estación de barco se utiliza en el número de estación de barco, pueden imponerse ciertas restricciones en la atribución de identidades de estación de barco para el servicio móvil marítimo por satélite; esas restricciones se precisan en las Recomendaciones E.215 y F.125. La utilización de la identidad de estación de barco en los sistemas móviles marítimos (terrenales) será objeto de ulterior estudio.

3 Asignación de identidades de las estaciones de barco

3.1 Asignación de bloques de números

Deberán atribuirse a los países bloques de números, a fin de que las distintas Administraciones puedan asignar sistemáticamente identidades de estación de barco dentro de esos bloques.

3.2 Identificación de la región geográfica a la que corresponde la nacionalidad del barco

La primera cifra de la identidad de estación de barco identificará la región geográfica a la que corresponde la nacionalidad (matrícula) del barco. Las distintas regiones del mundo se identificarán fácilmente utilizando sólo las cifras 2 a 7, con los significados siguientes:

- 2 – Europa
- 3 – América del Norte
- 4 – Asia (con excepción del Sudeste de Asia)
- 5 – Oceanía y Sudeste de Asia
- 6 – África
- 7 – América del Sur

Podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones para asignar sistemáticamente a cada barco una identidad de estación de barco, tan pronto como se atribuyan los bloques nacionales. Las cifras cero (0) y uno (1) se atribuyen para otros fines como se indica en el cuadro 1/E.210.

Las cifras ocho (8) y nueve (9) no se utilizan para la identificación de regiones geográficas. Sin embargo, en los sistemas marítimos por ondas métricas/decimétricas, pueden emplearse las cifras 8 y 9 para aumentar el acceso a la red, como se indica en el § 8.2. La atribución de la primera cifra de la identidad de estación terrena se recapitula en el cuadro 1/E.210.

3.3 Identificación de la nacionalidad del barco

Dado que se asignan sistemáticamente a los países bloques de identidades de estación de barco, la nacionalidad del barco podrá determinarse analizando las tres primeras cifras de la identidad de estación de barco.

Las cifras que han de analizarse se denominan “cifras de identificación marítima” (MID, “Maritime Identification Digits”). En el cuadro 2/E.210 se dan ejemplos de cifras de identificación marítima de barcos.

4 Asignación de cifras de identificación marítima

Cada MID representa una capacidad discreta asignada de conformidad con un plan en el que la capacidad asignada es función de la población de barcos. En la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (MOB-83) [2] se ha establecido un plan que figura en el apéndice 43 al Reglamento de Radiocomunicaciones. En caso necesario, el Reglamento de Radiocomunicaciones prevé la atribución de MID adicionales a un país determinado.

CUADRO 1/E.210

Atribución de la primera cifra (X_1) de la identidad de estación de barco

Primera cifra (X_1) de la identidad de estación de barco	Utilización
0	Llamada a grupo de barcos/identidad de estación costera
1	Reservado para futura ampliación
2	Europa
3	América del Norte
4	Asia (con excepción del Sudeste de Asia)
5	Oceanía y el Sudeste de Asia
6	África
7	América del Sur
8	Véase el § 8.2
9	Véase el § 8.2

CUADRO 2/E.210

País	Cifras de identificación marítima (MID)	Identidad de estación de barco
P	231	de 231 000 000 a 231 999 999
Q	233, 234	de 233 000 000 a 234 999 999
R	236, 237, 238	de 236 000 000 a 238 999 999
S	240 a 249	de 240 000 000 a 249 999 999

5 Llamadas a grupos de barcos

Se asignan $X_1 = 0$, $X_2 =$ de 1 a 9 y $X_1 = 0$, $X_2 = 0$, $X_3 = 0$, $X_4 =$ de 0 a 9 para indicar las llamadas a un grupo de barcos que tienen intereses comunes. Estas llamadas pueden ser prohibidas en la red pública conmutada y/o en las estaciones costeras. El control de las llamadas a grupos de barcos puede ejercerse también, gracias a un acceso especial al servicio de llamadas a grupos de barcos, en las estaciones costeras. El plan de numeración utilizado en el sistema INMARSAT se presenta en el anexo B a la Recomendación E.215.

6 Identidad de estación costera

Se asignan $X_1 = 0$, $X_2 = 0$, $X_3 =$ de 1 a 9 para indicar las identidades de las estaciones costeras en los sistemas móviles marítimos (terrenales).

7 Futuras ampliaciones del sistema de identificación de las estaciones de barco

$X_1 = 1$, o sea el formato 1 XXXXXXXXX ha sido reservado para futuras ampliaciones.

Nota – $X_1 = 1$ se utiliza en el sistema INMARSAT de Norma A para la identificación de estaciones terrenas de barco (véanse las Recomendaciones E.215 y F.125).

8 Consideraciones relativas a las asignaciones de identidades de estación terrena de barco

8.1 La identidad de estación terrena de barco, o parte de la misma, se incluirá en el número de estación de barco. La forma en que esto se hace para los números móviles INMARSAT se describe en las Recomendaciones E.215 y F.125.

A fin de diferenciar entre los números móviles INMARSAT de 9 y 12 cifras (en caso de que coexistan), la cifra X_7 de identidad de la estación de barco deberá adoptar el valor fijo 0. Esta condición no será válida cuando, en el futuro, sólo existan números de 12 cifras (véase la Recomendación E.215).

La relación entre la identidad de estación de barco de nueve cifras y la parte de ésta que se utiliza en el número de estación de barco se muestra en el cuadro 3/E.210. Si la parte de la identidad utilizada en el número tiene menos de nueve cifras, la identidad correspondiente se obtiene añadiendo ceros al final para formar identidades de estación de barco de nueve cifras. Este principio deberá respetarse cuando se atribuyen identidades de estación de barco a barcos en el servicio móvil marítimo por satélite (véanse las Recomendaciones E.215 y F.125).

CUADRO 3/E.210

Parte de la identidad de estación de barco utilizada en el número de estación de barco	Cantidad de cifras en la red automática	Identidad de estación de barco	Cantidad de cifras de la identidad de estación de barco
MID $X_4X_5X_6$	6	MID $X_4X_5X_6 000$	9
MID $X_4X_5X_6X_7$	7	MID $X_4X_5X_6X_7 00$	9
MID $X_4X_5X_6X_7X_8$	8	MID $X_4X_5X_6X_7X_8 0$	9
MID $X_4X_5X_6X_7X_8X_9$	9	MID $X_4X_5X_6X_7X_8X_9$	9

8.2 Los planes de numeración para los servicios móviles marítimos (terrenales) serán objeto de ulterior estudio. El principio del § 8.1 probablemente se aplique también a estos servicios.

Para los servicios móviles marítimos (terrenales), pueden utilizarse técnicas adicionales de numeración de las estaciones de barco a fin de ampliar el acceso de red a más estaciones de barco a nivel regional y nacional, de la manera siguiente:

<i>Número de estación de barco</i> (o parte del mismo)	<i>Identidad de estación de barco</i>
8Y $X_4X_5X_6X_7$	$M_y I_y D_y \quad X_4X_5X_6X_7 \quad 00$
9 $X_4X_5X_6X_7X_8$	$M_n I_n D_n \quad X_4X_5X_6X_7X_8 \quad 0$

En esta disposición, las cifras 8Y pueden adoptar los valores de 80 a 89 para definir hasta diez MID extranjeras (representadas como $M_y I_y D_y$) para permitir llamadas automáticas a barcos de determinadas nacionalidades. La estación costera tendría que traducir un 8Y dado en una determinada MID extranjera. La cifra 9 puede utilizarse para indicar las cifras de identificación marítima para barcos de la misma nacionalidad que la red y la estación costera. La estación costera tendría que traducir 9 en una MID nacional determinada (representada como $M_n I_n D_n$).

Referencias

- [1] *Reglamento de Radiocomunicaciones*, UIT, Ginebra, 1982.
- [2] *Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles* (MOB- 83), UIT, Ginebra, 1983.